

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Refinancia S.A.S. (Cesionaria)
Demandado	Juan David Posada López
Radicado	05001 40 03 028 2019 01170 00
Asunto	Pone en conocimiento, requiere

Mediante correo electrónico del 5 de abril de 2022 (Doc. 30), el ejecutado JUAN DAVID POSADA LÓPEZ realiza diversas manifestaciones con respecto a una obligación, un acuerdo de pago, y la cancelación que realizó por \$10.000.000

En atención a lo anterior, el 12 de mayo de 2022 la Secretaría del Despacho procedió a notificar al ejecutado vía correo electrónico del auto que libra mandamiento de pago en su contra, notificación que se entenderá surtida el **17 de mayo de 2022** (Doc. 32).

Por otra parte, dicho memorial se pone en conocimiento de REFINANCIA S.A.S. (cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE S.A.) a fin que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

Finalmente, mediante memorial presentado el 11 de mayo de 2022 (Doc. 31), la parte actora informa los abonos realizados por el deudor.

- Se relacionan 10 abonos, cada uno por \$1.000.000, realizados el 30 de octubre de 2021. Aplicados al crédito 38417899098411409000.

Liquidado el crédito que acá se cobra sobre dicha obligación, se colige que dichos abonos cubren de forma suficiente la misma. Por lo tanto, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte actora a fin que aclare i) si esa obligación debe entenderse pagada, ii) el saldo restante a cuál de las otras dos obligaciones que se ejecutan debe aplicarse y iii) por qué razón se discriminan como 10 abonos independientes si fueron realizados el mismo día.

Tenga en cuenta que constituye falta a la debida diligencia profesional “Omitir o retardar el reporte a los juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente” (Art. 37-4 de la Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ef8cad95b83f431b1dd6017572d8c8bd327aab0d14755ea34432aec9f03228**

Documento generado en 17/05/2022 09:00:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**